



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°043-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de abril del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 055-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 237-2021-GA-GM-MDCN-T, recepcionado con fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0391-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N°1335-2021-GA, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 055-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T**, con fecha de recepción 07 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa que la planilla N°392-2020 a favor de la servidora Almonte Mamani Nohelia, no fue posible realizar el abono respectivo ya que la carta orden se encontraba vencida, asimismo dicha planilla estaba afectada en el rubro 7 A. En tal sentido, remite copia fedateada de la planilla y solicita el reconocimiento de deuda a favor de la servidora Nohelia Almonte Mamani por el monto liquido de S/ 1,853.87 (Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 87/100 soles) debido a que los descuentos y aportaciones de dicha planilla ya se encuentran pagados a la fecha;

Que, mediante **Informe N° 237-2021-GA-GM-MDCN-T**, recepcionado con fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,853.87 (Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 87/100 soles), a favor de la servidora Almonte Mamani Nohelia;

Que, mediante el **Informe N° 0391-2021-GPPYR-GM/MDCN-T**, de fecha 14 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la servidora Nohelia Almonte Mamani, con certificación de crédito presupuestal N°1178;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N.° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, en su artículo 37° sobre régimen laboral, señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el **Decreto Legislativo N°276, Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, artículo 24, literal c) señala "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley"; Conforme a ello el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM, en su artículo Artículo 8° indica "El desempeño laboral se retribuye con equidad y justicia, estableciéndose una compensación económica adecuada dentro de un Sistema Único de Remuneraciones".

Que, conforme al **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

Que, asimismo el **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 276; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del proveedor **ALMONTE MAMANI NOHELIA** correspondiente al **PAGO DE LA PLANILLA N°392-2020**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>OBJETO</b>	<b>: RECONOCIMIENTO DE DEUDA</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 9001 ACCIONES CENTRALES.</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 3999999 SIN PRODUCTO</b>
<b>FUNCIÓN</b>	<b>: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.</b>
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	<b>: 006 GESTIÓN</b>
<b>GRUPO FUNC.</b>	<b>: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO</b>
<b>SEC.FUNCIONAL</b>	<b>: 0020</b>
<b>CERTIFICACIÓN</b>	<b>: 1178</b>
<b>FUENTE</b>	<b>: 5 - RECURSOS DETERMINADOS</b>
<b>RUBRO</b>	<b>: 07 (A) – FONDO DE COMPENSACIÓN, MUNICIPAL</b>
<b>CLASIFICADOR</b>	<b>: 2.1.1.1.1.3</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/ 1,853.87 SOLES</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
S.G.G.R.H.  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO